



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Beatriz Elena Mejía Lopera.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Radicado	2016-543
Auto de Sustanciación	664
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior. Liquida costas.

Cumplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, y como en segunda instancia se revocó parcialmente la sentencia, las costas del proceso son a cargo de Protección S.A. y a favor de la señora Beatriz Elena Mejía Lopera, como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000).

Cumplase

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de julio de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de la señora Beatriz Elena Mejía Lopera y a cargo de Protección S.A.	En primera instancia:	\$ 4.000.000
	En segunda instancia:	\$ 0
Total costas procesales:		\$ 4.000.000

**Mario Alfonso Meza May
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Beatriz Elena Mejía Lopera.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Radicado	2016-543
Auto Interlocutorio	365
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 097 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 26 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretario</p>
--